



NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DE QUITO

PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGADO POR

"RENOVACION-MANTENIMIENTO Y DECORACION
R E N O M A N C I A . L T D A . "

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00

FECHA DE PROTOCOLIZACION: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Di 3 Copias

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

A handwritten signature, possibly "H", located at the bottom left of the page.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIA
IMA SEPTIMA

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

"RENOVACION-MANTENIMIENTO Y DECORACION

RENOMAN CIA.LTDA.

FORMADA POR:

SRA. GRACE RIVERA YEPEZ.

SR. ALEJANDRO HENAO RESTREPO.

SR. ANTONIO VIVERO FASSLER.

SR. JAIME VIVERO FASSLER

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00

Di 4 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: Señora Grace Rivera Yépez, casada: señor Alejandro Henao Restrepo, soltero: Antonio Vivero Fassler, soltero: y, Jaime Vivero Fassler, soltero: todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe: bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y

vóltuntariamente, de acuerdo a la minuta que me

entregan, cuyo tenor es el siguiente: "S E Ñ O R N O'

T A R I O:- En el registro de-Escrituras Públicas a su

cargo sirvase extender una de Constitución de Compañía

de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el

siguiente tenor: COMPARECIENTES.- Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública los

señores: UNO. Grace Rivera López, ecuatoriana, mayor

de edad, de estado civil casada, domiciliada en la

ciudad de Quito, por sus propios derechos.- DOS.

Alejandro Henao Restrepo, ecuatoriano, mayor de edad,

de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de

Quito, por sus propios derechos.- TRES. Antonio Vivero

Fassler, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus

propios derechos.- CUATRO. Jaime Vivero Fassler,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,

domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios

derechos.- Todos capaces para contratar, por la

presente escritura pública, unen sus capitales para

constituir una compañía de Responsabilidad Limitada,

en conformidad con las cláusulas establecidas a

continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "RENOVACION-

MANTENIMIENTO Y DECORACION RENOMAN CIA. LTDA".- A r-

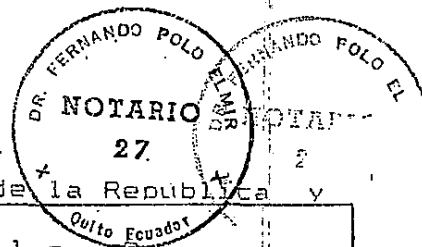
t i c u l o P r i m e r o.- DENOMINACION.- Se

constituye la compañía de Responsabilidad Limitada

"RENOVACION-MANTENIMIENTO Y DECORACION RENOMAN CIA.

LTDA", la misma que se regirá por las disposiciones de

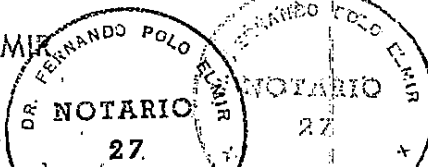
Dr. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIA
ESMA SEPTIMA

la Ley de Compañías. las pertinentes de la República y
los presentes Estatutos.- Artículo Segundo.-
do.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto
social: a) Realizar toda actividad relacionada con el
mantenimiento: diseño y organización física de
oficinas, locales comerciales y edificios en general.-
b) Representar en el Ecuador o en el extranjero a
personas naturales o jurídicas cuya actividad u objeto
social tenga relación con la importación, exportación
y fabricación de implementos, materiales, repuestos,
maquinaria e insumos necesarios para la dotación de
servicios de limpieza, de decoración, renovación y
diseño, interior y exterior, de edificios, casas,
departamentos, oficinas y cualquier otro local, así
como de sus instalaciones mobiliarias y equipos de
oficina en general.- c) Prestar y proveer asistencia
y asesoría en las labores de diseño, reparación,
retapizado, limpieza e instalación de muebles,
alfombras, cortinas, divisiones, cielo falso.- d)
Importar, exportar, arrendar, vender maquinaria,
equipos, insumos, repuestos, y piezas necesarias para
la industria textil, del cuero y cualquier otra rama
relacionada y que tenga afinidad con el objeto
principal de esta compañía.- e) Además, la compañía
podrá dedicarse a las siguientes actividades: e. uno)
Diseñar, perfeccionar, hacer que se manufacture,
comprar, vender, arrendar, mantener, reparar, instalar
herramientas, equipos, instrumentos, maquinarias,

1 piezas, repuestos y suministros de toda clase y
2 descripción, en los trabajos de mantenimiento,
3 limpieza, decoración y restauración de muebles e
4 interiores.- e.dos) La actividad mercantil como
5 mandante, mandataria, agente y/o representante de
6 personas naturales o jurídicas, nacionales y
7 extranjeras.- Por su objeto social la compañía podrá
8 contratar y subcontratar profesionales y expertos en
9 cuantas materias fueren necesarias, celebrar contratos
10 de compraventa de inmuebles y de arrendamiento de los
11 mismos, asociarse con personas naturales o jurídicas,
12 nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o
13 de servicios a fin de realizar todo tipo de
14 intercambio comercial o efectuar trueques, siempre que
15 se relacione con el mismo.- En fin la compañía podrá
16 desarrollar todas las actividades, actos y contratos,
17 permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean
18 acordes con su objeto.- A r t í c u l o T e r c e r o
19 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
20 nacionalidad ecuatoriana.- Tiene su domicilio
21 principal en la ciudad de Quito.- Puede además,
22 establecer otras agencias o sucursales en uno o varios
23 lugares del Ecuador o fuera de él.- Su tiempo de
24 duración será de cincuenta años.- A r t í c u l o -
25 C u a r t o.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía
26 es de dos millones de sucres (S/. 2'000.000.00)
27 divididos en dos mil participaciones de un mil sucres
28 cada una.- A r t í c u l o Q u i n t o.- La compañía



estará gobernada por la Junta General, órgano supremo.

administrada por el Presidente y el ~~Presidente~~ General.

según el caso.- Sin embargo, la compañía de

considerarlo necesario, podrá crear órganos

administrativos de control.- Las resoluciones de la

Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre

que tal mayoría represente al menos las dos terceras

partes del capital social concurrente.- No podrá

considerarse válidamente constituida en primera

convocatoria la Junta General, si los concurrentes a

la misma no representaren más de la mitad del capital

social: en segunda convocatoria la Junta General se

constituirá con el número de socios presentes,

debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

Cada participación da derecho a un voto y los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Ar

tículo Sexto.- No obstante lo dispuesto en

los artículos anteriores, la Junta General quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar

del territorio nacional, siempre que esté presente

todo el capital social pagado y los asistentes acepten

por unanimidad constituirse en Junta General y

suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Artículo

lo Séptimo. CONVOCATORIAS.- Las convocatorias

deberán estar suscritas por el presidente de la

Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará

a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la

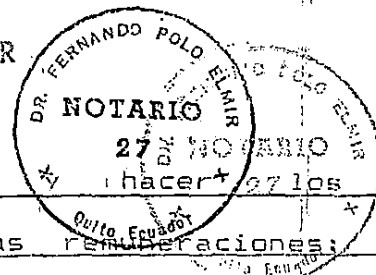
reunión.- La convocatoria se efectuará con ocho días

de anticipación, por lo menos, al de la reunión, mediante nota por escrito dirigida al domicilio que tengan registrados cada socio en la compañía.- Artículo 1 o D e c t a v o.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.- A r t í c u l o N o v e n o.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c) Establecer las normas que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades; d) Acordar las reformas de los Estatutos, y del capital social; e) Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; f) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los socios, administradores y funcionarios de la compañía; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; k) Interpretar los estatutos; l) Crear los



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 organos o funciones apropiadas
2 nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones;
3 y. m) Resolver sobre todos los asuntos que según los
4 presentes estatutos, no correspondan a otro organismo
5 o funcionario.- Artículo Décimo.- DEL
6 PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su
7 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para
8 ser Presidente se requiere ser socio de la compañía.-
9 Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado
10 legalmente.- Artículo Undécimo.- Son
11 atribuciones del Presidente: a) Velar por el
12 cumplimiento del objeto social de la Ley, de los
13 Estatutos y de las resoluciones de la Junta General;
14 b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
15 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 General los certificados de aportación y firmar con el
17 Secretario las actas de la Junta General; d)
18 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de
19 la compañía; e) Subrogar al Gerente General en la
20 representación legal de la compañía, en caso de falta,
21 ausencia o impedimento de éste; f) En general, las
22 demás atribuciones que le confiere la ley, estos
23 estatutos y la Junta General.- Artículo Duodécimo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
24 es el Representante Legal de la compañía en todo acto
25 judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades
26 constantes en la ley.- Durará dos años en su cargo,
27 pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser
28

Gerente General no se requiere ser socio de la

compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Tercero-

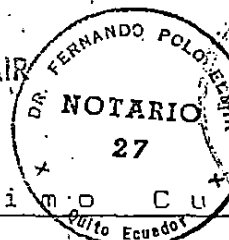
o.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a) Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, contando con la debida autorización de Junta General; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance de la cuenta Pérdidas y Ganancias; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la



NOTARIA
VICERIMA, SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



compañía.- Artículo Décimo Cuatro

La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes.- Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley, o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se observará lo constante en la Ley de Compañías y sus reformas.- CLAUSULA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:-----

S O C I O	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PA- GAR.	NUMERO PARTI- CIPA- CIONES
Grace Rivera	500.000	250.000	250.000	500
Alejandro Henao	500.000	250.000	250.000	500
Antonio Vivero	500.000	250.000	250.000	500
Jaime Vivero	500.000	250.000	250.000	500
TOTAL:	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000

El pago del capital mediante aporte en numerario se lo ha realizado conforme consta del certificado de depósito bancario adjunto, comprometiéndose, de acuerdo a la Ley de Compañías, a pagar el saldo del cincuenta por ciento dentro de los doce meses posteriores a la fecha de inscripción de la escritura

pública de constitución de la compañía.- CLAUSULA

TRANSITORIA.- PRIMERA.- Los fundadores facultan al

doctor Francisco Santillán Almeida, para que efectúe

todos los trámites necesarios para el perfeccionamien-

to de este contrato y su aprobación, inscripción y

demás diligencias hasta la total constitución de la

compañía RENOVACION-MANTENIMIENTO Y DECORACION RENDMAN

CIA. LTDA.- Usted, señor Notario se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo necesarias para el

perfeccionamiento del presente documento".- (HASTA

AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública

con todo su valor legal, que los otorgantes la

aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma

que esta firmada por el doctor Francisco Santillán

Almeida, afiliado al Colegio de Abogados de Quito,

bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis).-

Para la celebración de la presente escritura se

observaron los preceptos legales del caso; y leída que

fue a los comparecientes íntegramente por mí, el

Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en

unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

GRACE RIVERA YEPEZ

SR. GRACE RIVERA YEPEZ

170632449-9

SR. ANTONIO VIVERO FASSLER

110311584

SR. ALEJANDRO HENAO RESTREPO

170432449-8

SR. JUAN VIVERO FASSLER

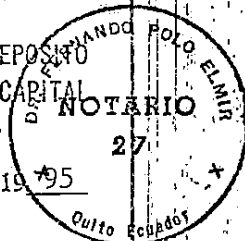
17049324-9

El Notario, Doctor Fernando Pol. Elmir, Notario vigésimo séptimo del Cantón Quito.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



QUITO JULIO 17 de 1995

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 158255, el (la) Sr.

consignó en este Banco, un depósito de \$ 1.000.000,00 (UN MILLON 00/100)

para INTEGRACION DE
CAPITAL de RENOVACION MANTENIMIENTO Y DECORACION "RENCMAN CIA. LTDA."
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GRACE RIVERA	250.000,00
ALEJANDRO HENAO RESTREPO	250.000,00
ANTONIO VIVERO FASSLER	250.000,00
JAIME VIVERO FASSLER	250.000,00

TOTAL S/ 1.000.000,00

Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. 10 DE AGOSTO

[Signature]
Jennyfer Gano,
GERENTE (S)

Form. CC - 300 - A

Se otorgó ante mí, y en fe d. ello confiero
esta PRIMERA Copia Certificada, sellada y firmada en Quito,
veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

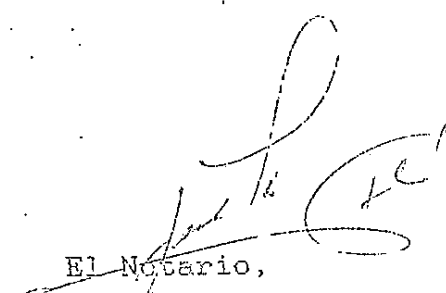
[Signature]

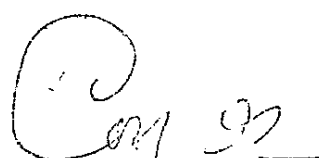


EL NOTARIO

[Signature]
Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO 27

R A Z O N: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Juan Carlos Arizaga, Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número dos mil quinientos treinta y uno, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en su Artículo Segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía RENOVACION-MANTENIMIENTO Y DECORACION RENOMAN CIA. LTDA. al margen de la matriz de la presente escritura. - - - - - Quito, a quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco.


El Notario,



QUITO • LUNES 14 DE AGOSTO DE 1995

LA FICHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA "RENOVACION-MANTENIMIENTO
Y DECORACION RENOMAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía "RENOVACION-MANTENIMIENTO Y DECORACION RENOMAN CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el 24 de julio de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95.1.1.1.2531 de 4 Ago. 1995.

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
GRACE RIVERA			
YEPEZ	casada	ecuatoriana	Quito
ALEJANDRO HENAO			
RESTREPO	soltero	ecuatoriana	Quito
ANTONIO VIVERO			
FASSLER	soltero	ecuatoriana	Quito
JAIME VIVERO			
FASSLER	soltero	ecuatoriana	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: Mantenimiento, diseño y organización física de oficinas, locales comerciales y edificios en general.

3.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: S/ 2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, a 4 Ago. 1995

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

14/532

ZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de parte interesada, con esta fecha y en nueve fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Séptima del cantón Quito, actualmente a mi cargo el Primer Testimonio de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RENOVACION-MANTENIMIENTO Y DECORACION R E N O M A N C I A. LTDA., con las razones de aprobación. Resolución de la Superintendencia de Compañías, razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y la publicación que anteceden.- Quito, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Notario, (firmado) Dr. Fernando Polo E.- Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de Quito.- (Hay un sello).---

Es fiel y SEGUNDA copia certificada del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí.- En fe de ello confiero esta bellada y firmas en Quito, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO 27

RESOLUCIÓN: 2231.1.1.1. 2531

DR. JOAN CARLOS ARIZAGA G.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

COMPARANDO:

Que se han presentado a este despacho tres test con copia de la escritura pública de constitución de la compañía "ASOCIACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL ECUATORIANA CIA. LTDA." otorgada ante el notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el 24 de julio de 1975, juntamente con la solicitud para su inscripción.

Que el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "ASOCIACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL ECUATORIANA CIA. LTDA." con domicilio en Quito, en los términos constantes en la escritura pública; y disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Cu- el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito tome nota al margen de la escritura de la inscripción que se aprueba, del contenido de la presente resolución; al que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta resolución; y al que los dichos funcionarios sigan al tanto de esas actividades.

COMUNICAR.- QUITO y febrero de Quito, 4 de febrero de 1975

DR. JOAN CARLOS ARIZAGA G.



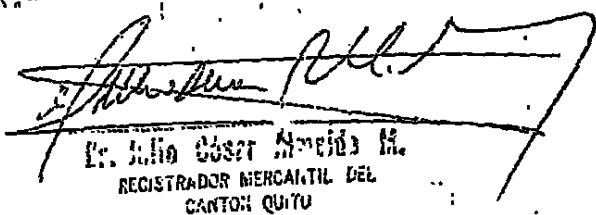
Se da fe de que la presente resolución fue expedida en la ciudad de Quito, a las 10 horas de la mañana, del día 4 de febrero de 1975, por el Sr. Dr. Joan Carlos Arizaga G., Intendente de Compañías y de Valores, en virtud de su cargo.

1231.1.1.1. 2531
[Firma]



1

sa fecha queda inscrito el presente documento y la resolución en el libro del QUINIENTOS TREINTA Y UNO del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 4 DE AGOSTO DE 1993. bajo el número DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada una copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía RENOVACION-MANTENIMIENTO Y DECORACION RENOMAN CIA. LTDA. -Otorgada el 24 DE JULIO DE 1992, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del Cantón Quito DR. FERNANDO POLO E. - Se fijó un extracto signado con número 1370.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 879 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 30838.- Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



